RESOLUCIÓN GDC Nº 042/2025 – (Pág. 1/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL DICTAMEN AMPLIATORIO DEL DICTAMEN UOC N° 25/2024 PARA INCLUSIÓN DE ÍTEMS (RUBROS ADICIONALES AL CONTRATO N° 34/2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA CORPORACIÓN LEMURIA S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 06/2023 *"REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS", PLURIANUAL 2023-2024, CONTRATO ABIERTO – ID N° 435.034.* ----------

Areguá, 21 de enero de 2025.

VISTO: El Memorándum U.O.C. N° 07/2025 de fecha 21 de enero de 2025 de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) suscrito por su titular, Lic. Leticia Cáceres; y, ----------

CONSIDERANDO: Que, en virtud a la Resolución GDC N° 1249/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024 se dispuso cuanto sigue: *"**ARTÍCULO 1º: VALIDAR** el Dictamen UOC N° 25/2024 del 28 de noviembre de 2024 emitido por la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la Gobernación del Departamento Central, en cuanto a la modificación del Contrato N° 34/2023 del 30 de noviembre de 2023 suscrito entre la Gobernación del Departamento Central y la firma CORPORACIÓN LEMURIA S.A. con RUC 80048624-2, correspondiente al LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 06/2023 "REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS", PLURIANUAL 2023-2024, CONTRATO ABIERTO – ID N° 435.034, y ampliada la vigencia a través de la ADENDA N° 02/2024; conforme las recomendaciones manifestadas; por los fundamentos expuestos en el mismo. **ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR** la inclusión de ÍTEMS (rubros adicionales) que deberán ser ejecutados en el marco del Contrato N° 34/2023 suscrito con la firma CORPORACIÓN LEMURIA con RUC 80048624-2, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 06/2023 "REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS", PLURIANUAL 2023-2024, CONTRATO ABIERTO – ID N° 435.034, de acuerdo al siguiente detalle:*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIAL
1	Fabricación de mesada con bacha profunda calidad AISI 304 con repisas y divisorias con puertas batientes	unidad	1	15.020.000
2	Fabricación de lavamanos con bacha de profunda de terminación	unidad	1	5.059.000
3	Provisión y colocación de grifería a pedestal hospitalaria mano libre	unidad	1	1.350.000
4	Provisión y colocación de extintor polvo químico seco de 8kg	unidad	5	2.340.000
5	Provisión y colocación de alarma audio visual	unidad	1	640.000
6	Provisión y colocación de pulsador manual de control	unidad	1	75.000
7	Provisión y colocación de detector de humo y calor	unidad	5	2.250.000
8	Provisión y colocación de panel central de control	unidad	1	6.260.000
9	Provisión y colocación de equipo de señalización de emergencia	unidad	9	1.800.000

__ARTÍCULO 3º: REMITIR__ un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de elaborar la respectiva ADENDA N° 3 al Contrato N° 34/2023 ID 435.034 y, realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto.". ----

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) mediante la Nota DNC N° 103/2025 de fecha 09 de enero de 2025 emitió la siguiente observación: *"Aspectos Observados. 1. Solicitamos a la contratante remitir un dictamen ampliatorio, acompañado del acto administrativo que lo apruebe, justificando el interés público comprometido, considerando el inc. b) del Art. 55 de la Ley 2051/03, desglosando todos los puntos requeridos en el Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/19. 2. Se solicita remitir el Dictamen de Estimación de Precios y sus antecedentes acordes a lo establecido en la Res. DNCP 1890/20 y Anexo, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa mencionada, en consideración a que la estructura de los precios de los rubros nuevos no ha sido analizada en la etapa correspondiente.".* ----------

Que, en fecha 21 de enero de 2025 la titular de la Dirección de la UOC, Lic. Leticia Cáceres emitió Dictamen Ampliatorio manifestando cuanto sigue: *"…__FUNDAMENTO LEGAL:__ La solicitud se enmarca dentro de lo establecido en el **Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03 DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS** que expresa lo siguiente; "…DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos; inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…" y de acuerdo a lo establecido en el art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/19, esta UOC emite dictamen, exponiendo a cabalidad los aspectos exigidos en la misma; a) **Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación**. La modificación contractual propuesta tiene como fundamento la necesidad de satisfacer y subsanar la situación emergente (trabajos complementarios y necesarios para una correcta y eficiente ejecución de la obra), pues la no ejecución de los mimos causaría inconvenientes a la convocante puesto que no se podría dar continuidad a los trabajos a ser ejecutados en determinadas áreas. Considerando que el contrato suscripto cuenta con la modalidad de contrato abierto y se encuentra vigente, esta convocante cree factible la inclusión de ítem/rubros no previstos en el contrato original y que son necesarios para la prosecución y conclusión efectiva y eficiente de las obras esencia del contrato de referencia. b) **Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.** Este proyecto se relaciona directamente con el interés público, ya que los ítems a incluirse dentro del convenio modificatorio son trabajos que deben realizarse para brindar a los beneficiarios las condiciones necesarias para su correcto usufructo; teniendo en cuenta además, que son instalaciones donde los centralinos reciben atención médica, y como tal, deben cumplirse con ciertos*

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL • SECRETARÍA GENERAL • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL • GOBERNADOR • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN GDC Nº 042/2025 – (Pág. 2/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL DICTAMEN AMPLIATORIO DEL DICTAMEN UOC N° 25/2024 PARA INCLUSIÓN DE ÍTEMS (RUBROS ADICIONALES AL CONTRATO N° 34/2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA CORPORACIÓN LEMURIA S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 06/2023 *"REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS", PLURIANUAL 2023-2024, CONTRATO ABIERTO – ID N° 435.034.* ----------

Areguá, 21 de enero de 2025.

requerimientos sanitarios para un satisfactorio aprovechamiento y además de proporcionar las condiciones mínimas para el desempeño de los trabajos que son realizados en dichas instalaciones por los profesionales de todas la áreas que la ocupan. c) ***Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado****. Las necesidades de los ítems a ser incorporados fueron detectadas luego del inicio de los trabajos, y los mismos son necesarios para continuidad de los trabajos en los rubros ya existentes para el buen funcionamiento del mismo. También es importante mencionar que, los ítems solicitados para la inclusión no fueron previstos al tiempo de programación, ya que muchos de ellos son solicitados por que muchas estructuras y objetos han sufrido deterioro por el paso del tiempo y por otros motivos, por tanto no estaba planeado el cambio total sino una adecuación, pero al no presentar las condiciones necesarias para su correcto funcionamiento, se ha optado por su cambio total, ya que la reparación o readecuación de los mismos resultará en mantener estructuras con una calidad muy inferior a la necesaria, se incurrirá constantemente en gastos de reparación y no será de utilidad para el establecimiento de salud. d)* ***Una explicación clara de los motivos por los cuales:*** *i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, La aplicación de un procedimiento ordinario no es conveniente por los plazos que conllevaría, pero por sobre todo y mucho más importante, es que sin la realización de los trabajos complementarios en ciertas áreas paralizarían la ejecución de las obras. Si bien un procedimiento excepcional se realiza con plazos mínimos, este también conlleva tiempo desde la formalización del contrato hasta la emisión del acta de inicio, por otra parte, no es conveniente la realización de un procedimiento excepcional por cuanto que la empresa, que presta el servicio, ha sido seleccionada en base a un procedimiento ordinario de contratación, y, por tanto, es producto de un proceso basado en el Principio de competencia y libre concurrencia. ii. No existe violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y No existe violación de los principios previstos en el Art 4º de la Ley Nº 2051/03, en razón de que, en el caso particular, lo que se busca es salvaguardar el Principio de Economía y Eficiencia, permitiendo la satisfacción de las necesidades detectadas y que pueden ser atendidas de manera inmediata en virtud del contrato abierto vigente con que se cuenta. - Economía y Eficiencia. Este procedimiento al igual que todos los llevados a cabo por la convocante serán levantados al portal del SICP para su verificación y posterior publicación. Transparencia y Publicidad. iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato. Es importante mencionar que la modificación propuesta no implica un aumento en el monto del contrato, no se modifican los precios unitarios, no cambia la naturaleza ni el objeto del mismo, no otorga circunstancias más ventajosas al contratista, solo pretende la culminación de las obras. Los trabajos previstos en el PBC no están siendo alterados, no se modifica la esencia del contrato, razón por la cual creemos que ante la situación planteada se garantiza los principios generales de las contrataciones públicas. En este sentido, la modificación del contrato solicitado, se enmarca dentro de lo establecido en la legislación correspondiente.* ***RECOMENDACIÓN:*** *De acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados precedentemente, la UOC presenta los fundamentos necesarios para la ampliación del Dictamen UOC N° 25/2024, así el oferente adjudicado pueda realizar los trabajos complementarios sin ningún impedimento y de acuerdo a las necesidades.* ***En atención a lo supra mencionado se solicita al Señor Gobernador se sirva dictar resolución autorizando el DICTAMEN AMPLIATORIO al DICTAMEN UOC N° 25/2024 de inclusión de las nuevas intervenciones en áreas adicionales, mediante la suscripción del Acto Administrativo.*** *Es mi Dictamen.".* ----------

Que, la Dirección de la UOC remitió a la Secretaría General los documentos citados precedentemente, mediante el Memorandum U.O.C. N° 07/25 mencionado el VISTO, manifestando cuanto sigue: *"…a los efectos de elevar a consideración el Dictamen Ampliatorio al Dictamen N° 25/2024. El documento se realiza a los efectos de dar curso a la observación realizada por la DNCP mediante Nota DNC N° 103/2025, donde solicita realizar un dictamen ampliatorio justificando el interés público general comprometido, considerando el inc. b) del Art. 55 de la Ley 2051/03, desglosando todos los puntos requeridos en el Art. 57 de la Resolución DNCP 5695/19. El Dictamen Ampliatorio corresponde al Dictamen UOC N° 25/2024, donde se aprueba la solicitud de un convenio modificatorio para el llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) "REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS" ID PORTAL N° 435034…".* ----------

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 *"QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL"* dispone: *"El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes".* ----------

Que, el Artículo 16° preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "… *d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; … l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes".* --------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL SECRETARÍA GENERAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL GOBERNADOR REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN GDC Nº 042/2025 – (Pág. 3/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL DICTAMEN AMPLIATORIO DEL DICTAMEN UOC N° 25/2024 PARA INCLUSIÓN DE ÍTEMS (RUBROS ADICIONALES AL CONTRATO N° 34/2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA CORPORACIÓN LEMURIA S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 06/2023 *"REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS", PLURIANUAL 2023-2024, CONTRATO ABIERTO – ID N° 435.034.* ----------

Areguá, 21 de enero de 2025.

Que, el Artícuio 17° del referido Cuerpo Legal dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados,… u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; …w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan".* ----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: VALIDAR el Dictamen Ampliatorio del Dictamen UOC N° 25/2024 emitido por la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la Gobernación del Departamento Central, correspondiente al LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 06/2023 "REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS", PLURIANUAL 2023-2024, CONTRATO ABIERTO – ID N° 435.034, para la inclusión de ÍTEMS (rubros adicionales) que deberán ser ejecutados en el marco del Contrato N° 34/2023; por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución. ----------

ARTÍCULO 2°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, para todos los trámites de rigor. ----------

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL • GOBERNADOR • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

Ante mí:

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL • SECRETARÍA GENERAL • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaria General

REM/AAA/dva